



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1418



BUENOS AIRES, 22 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 1.672.600/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y a fojas 3/5 del Expediente N° 1.675.261/15, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.672.600/15, obran los acuerdos celebrados entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificados a foja 46, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo de foja 2 del Expediente N° 1.675.261/15, como foja 5 agregado al principal, las partes convienen el traspaso a jornada completa de los trabajadores del sector de Mesa de Ayuda de Arnet, conforme los términos y condiciones allí pactados.

Que a su vez, en el acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.675.261/15, como foja 5 agregado al principal, los agentes negociadores convienen condiciones laborales para los trabajadores de los sectores de Dirección IT y Datacenter e Infraestructura, conforme a las condiciones allí pactadas.

Que los acuerdos de marras se realizan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E".

Que cabe hacer saber a las partes que el listado de personal obrante a fojas 6/10 vuelta del Expediente N° 1.675.261/15, agregado al Expediente N° 1.672.600/15 como foja 5, no resulta materia de homologación, en atención a su carácter pluriindividual.

Que el ámbito de aplicación de los presentes queda circunscripto a los trabajadores de la empresa signataria que resulten comprendidos dentro del alcance de representación de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1418



Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando quinto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 1.675.261/15, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.672.600/15 celebrado entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Registrase el acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.675.261/15, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.672.600/15 celebrado entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1418



ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 2 y 3/5 del Expediente N° 1.675.261/15, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.672.600/15.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, gírese a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la prosecución de su trámite.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los presentes instrumentos, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN S.T. N°

1418 *[Signature]*

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.672.600/15

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1418/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y a fojas 3/5 del expediente 1.675.261/15, agregado como fojas 5 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1199/15** y **1200/15** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T